

Comité Técnico Consultivo sobre Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Libertad de Expresión y Medios de Comunicación

ACTA

Reunión 2

Montevideo, jueves 23 de agosto del 2012

Presidencia de la República

Presentes: Victoria Blanc (UNICEF), Paula Baleato (Voz y Vos), Alicia García Dalmás (UDELAR), Edison Lanza (Coalición por una Comunicación Democrática), Gustavo Gómez (Secretaría de la Presidencia de la República), Sergio de Cola (DINATEL-MIEM), Juan Pepe (Central Uruguaya de Agencias de Medios), María Urruzola (Comunicaciones, Intendencia de Montevideo), Daniel Lema (Asociación de la Prensa Uruguaya), Patricia Lussich (Asociación Uruguaya de Agencias de Publicidad), Fernando Vilar (ANDEBU), Juan Carlos Castro (INAU), Jorge Ferrando (INAU), Carmen Gelpi (Televisoras Abiertas del Interior), Ernesto Fernández-Polcuch y Guilherme Canela (UNESCO).

Ausentes: Universidades privadas, Televisión Nacional Uruguay, Ministerio de Educación y Cultura, Instituto del Cine y Audiovisual del Uruguay.

La segunda reunión del CTC empezó con la aprobación de los acuerdos de método y contenido que fueron firmados en el encuentro de instalación del grupo.

Con el objetivo de comparar la legislación internacional con lo que existe en el contexto legal uruguayo, la propuesta que fue aprobada en la primera reunión fue analizar una taxonomía acerca de cuáles son los formatos regulatorios sobre medios y niñez que son aplicados en otras partes del mundo.

La taxonomía analizada trabaja con dos clases de elementos: de promoción y de protección de derechos. Se entiende importante que tengamos la habilidad de no centrarnos solamente en cuestiones que son de protección, por tanto de una especie de regulación negativa, o sea, lo que no se puede hacer, sino también en los elementos de promoción, o sea, lo que se debe hacer para favorecer e impulsar.

La normativa internacional que debería ser tomada como referencia es: el artículo 19 del Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, la Directiva Europea «Servicios audiovisuales sin fronteras» —que tiene varios artículos sobre la protección del niño— y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, específicamente sobre publicidad infantil.

El **Pacto** y la **Convención Americana** hacen hincapié en la idea de que la libertad de expresión está relacionada a tres verbos: difundir información, pero también buscar y recibir información. Estos dos últimos abren espacio para la regulación de los medios respecto, por ejemplo, a la protección de los niños, niñas y adolescentes. La **Convención del Niño** establece una relación entre este conjunto de criterios de bienestar del niño con respecto a los medios de comunicación. El **Pacto de San José** es bastante más fuerte respecto específicamente a la protección del derecho de la niñez. Para la **Directiva Europea**, la radiodifusión abierta no debe incluir ningún programa que pueda perjudicar seriamente el desarrollo físico, mental o moral de niños, niñas y adolescentes, y, en particular, programas que incluyan escenas de pornografía o violencia gratuita.

El representante de DINATEL hizo un mapeo (enriquecido por aportes de otros participantes) para identificar si existe o no existe legislación nacional referida a los 13 puntos de la taxonomía regulatoria mencionada con anterioridad:

- 1) Regulación de la **exhibición de imágenes e identificación** de niños, niñas y adolescentes (artículos 11, 96 y 181 del Código del Niño, artículo 21 de la ley 9739),
- 2) Regulación de los **límites de horario** en la radiodifusión (decreto 445/88 y artículo 188 del Código del Niño),
- 3) Regulación de los **límites de edad** (no hay),
- 4) Regulación de **símbolos de exhibición** (no hay),
- 5) Regulación de la mención a **contenidos específicos** (no hay),
- 6) Regulación **del tiempo mínimo de transmisión** de contenidos específicos (no hay),
- 7) Regulación de **exhibición de dibujos animados** nacionales (no hay),
- 8) Regulación de la **programación regional** (no hay),
- 9) Regulación de la **publicidad y/o del merchandising** (artículo 183 del Código),

- 10) Regulación que estimula la **producción de contenidos de buena calidad** (no hay),
- 11) Regulación de políticas de **educación para los medios de comunicación** (no hay),
- 12) Regulación del **trabajo infantil** en los medios de comunicación (artículo 185 del Código),
- 13) Regulación del *modus operandi* (artículo 3 del decreto 445 y artículo 188 del Código).

Hay tres modelos básicos de abordar la regulación. Uno es la **autorregulación *stricto sensu***: los canales hacen como quieren y se automonitorean –este tema fue especialmente subrayado por la representante de la Asociación Uruguaya de Agencias de Publicidad. Otro es la **corregulación**, que hoy es el más común en las democracias, donde el Estado establece las reglas, pero aplican las propias empresas, y en caso de que no cumplan, hay mecanismos de monitoreo y sanción. Y está la **regulación**, donde es el Estado el que hace todo.

Con la presentación de las múltiples posibilidades regulatorias se siguió un interesante debate entre los miembros del CTC. El representante de la Secretaría de la Presidencia subrayó que no hay necesidad de modificar el Código de la Niñez y la Adolescencia, pero sí en cuales son los mecanismos para aplicarla, a través de una reglamentación de los artículos del Código.

El representante del INAU señaló el deseo de que tenga espacio en el CTC la discusión para definir mejor los límites en cuanto a los contenidos (¿Qué es violencia? ¿Qué tipo de violencia está prohibido pasar en el horario de protección a niños y adolescentes?, etc.). El representante de ANDEBU llamo la atención para el hecho de que algunas disposiciones regulatorias no serían aplicables en Uruguay por las características del mercado y que sería muy difícil llegar a acuerdos sobre temas extremadamente subjetivos (como las definiciones de lo que sería entendido como violencia, justamente).

Para priorizar la discusión de los aspectos regulatorios relacionados con el punto a) de la agenda del CTC, el representante de la Secretaría de la Presidencia propuso concentrar el análisis inicial en tres puntos:

- 1) la regulación de imágenes e identificación de niños (artículos 11 y 96 del Código),
- 2) horario de protección a niños y adolescentes (artículo 181 del Código y decreto 445/88),
- 3) regulación de la publicidad.

Esta propuesta fue aprobada en el entendido de que el punto 2 debe ser abordado de manera amplia, involucrando todos los elementos que están relacionados a la llamada clasificación indicativa de obras audiovisuales, por ejemplo.

Se empezó, en la secuencia, un intenso debate sobre el punto 1. Algunos consensos alcanzados por los integrantes del Comité fueron:

- 1) hay una percepción que actualmente es elevado el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos del Código sobre exhibición de imágenes de niños, niñas y adolescentes;
- 2) el tema se refiere a los espacios informativos y periodísticos pero no a la ficción;
- 3) se habla de imagen e identidad en general, lo cual incluye su imagen, voz, nombre, ubicación de su casa o cualquier tipo de información que permita individualizar al niño, niña o adolescente;
- 4) hay cuestiones claras (por ejemplo: no se puede identificar adolescentes en el marco de situaciones de conflicto con la ley), pero hay un conjunto grande de zonas más grises (por ejemplo: imágenes de niños que están en espacios públicos en situaciones de interés público);
- 5) en general, la autorización de los padres sería necesaria para la exhibición de imágenes de niños, niñas y adolescentes; la representante del canal público de la Intendencia de Montevideo subrayó el importante punto de que la gente no necesariamente está consciente de lo que significa el uso de su imagen;
- 6) la elaboración de manuales de buenas prácticas y la recomendación de la mejora en la formación de periodistas también debe estar entre las recomendaciones del CTC;
- 7) se habló que el no cumplimiento puede también estar relacionado al peso actual de las sanciones, por lo cual este tema debería ser revisado también.

Se acordó que el representante de la Coalición por una Comunicación Democrática produciría una propuesta de cómo trabajar el tema de la exhibición de imágenes para la próxima reunión. La reunión 3 arrancaría con este tema y en la segunda mitad empezaría con la discusión del punto 2 (horario de protección a niños y adolescentes y asuntos conexos).